

REMITO OFICIO REMANENTES

Juzgado 03 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/08/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



OSCAR DIEGO VELASQUEZ ESCOBAR

Asistente Judicial

Juzgado Tercero Civil Municipal Pereira

Palacio de Justicia Torre A Oficina 503

j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 3147749 – 3147748

Antes de imprimir este mensaje, piense
en su responsabilidad con la naturaleza



Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA**

Oficio Nro. 266
10 de agosto de 2022
Rad. 66001-40-03-003-2017-01162-00

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda

Me permito comunicarle que por auto de la fecha proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por ALVARO DE JESUS OSSA CORREA C.C. 4.511.781 contra SANDRA ESPERANZA VELASQUEZ CARDENAS C.C. 42.096.310, se ordenó comunicarle que la medida de embargo de remanentes, NO SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que, el proceso se terminó por pago de la obligación.

Lo anterior, con el fin de dar respuesta al oficio No. 252 del 10 de mayo de 2022, librado por el Despacho Judicial a su cargo en el proceso radicado bajo número 2017-0522.

Atentamente,

JUAN DAVID CORREA MONROY
Secretario

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, respuesta de embargo de remanentes expedida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira, Risaralda.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta y uno (31) de Agosto del dos mil veintidos (2022)



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Primero (01) de Septiembre del dos mil veintidos (2022)

Auto Interlocutorio N°2020

Radicado No. 66682-40-03-002-2017-00522-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

Demandante: CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN.

Demandada: SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CARDENA.

Se agrega al proceso referenciado, y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira, Risaralda, donde comunican el resultado de la medida de remanentes decretada dentro de la presente actuación para el proceso que allí se tramita bajo el radicado N° 66001-40-03-003-2017-01162-00.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 148
Del 02-09-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf8941cc36dfc78fb5257231afe86031d1555819bcf5c1bbdc51bcb84f98649**

Documento generado en 01/09/2022 02:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>